HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 245-2026

CONTRATANTE:	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
CONTRATISTA:	SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT:	900.993.178-7
DIRECCIÓN:	Calle 46 No. 16 – 24 Oficina 602 Torre Empresarial Centro Comercial San Juan Plaza
TELÉFONOS:	3227625017
E-MAIL:	solservingsas@solserving.com
OBJETO:	ESTUDIO PARA LA REVISIÓN, AUSCULTACIÓN, PATOLOGÍA Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LAS EDIFICACIONES TORRE PRINCIPAL, UNIDAD DE CANCEROLOGÍA Y HOSPITALIZACIÓN VIP DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
VALOR:	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($872.536.430) M/CTE. IVA INCLUIDO POR VALOR DE $139.312.430
PLAZO EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.924.127** de Palermo - Huila, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"** de Neiva, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 083 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 047 del 27 marzo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 01 de abril de 2024, facultado para celebrar contratos conforme a los Estatutos de la entidad, creada mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1807 y 1906 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE a través del Decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y constituida como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre de 1998, con NIT. **891.180.268-0**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra parte **WILSON REINALDO PARRA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **79.500.020** expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de **SOLSERVING CONSTRUCCIONES S.A.S.** con Nit. **900.993.178-7,** quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el HUHMP, para el cumplimiento de su rol misional de prestación del servicio de salud, de alta complejidad, ofrece distintos servicios y en esta función convergen otros procesos estratégicos, de apoyo y evaluación, indispensables también para el funcionamiento de la entidad, en la adquisición de obras, bienes o servicios. **2**. Que, la Subgerente Administrativa del HUHMP, a través del estudio y documento previo fase de planeación, justificó la necesidad de contratar la *ESTUDIO PARA LA REVISIÓN, AUSCULTACIÓN, PATOLOGÍA Y ANÁLISIS DE*

VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LAS EDIFICACIONES TORRE PRINCIPAL, UNIDAD DE CANCEROLOGÍA Y HOSPITALIZACIÓN VIP DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. **3**. Que el presente contrato se suscribe conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 011 del 2024, (Estatuto de Contratación), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. ESTUDIO PARA LA REVISIÓN, AUSCULTACIÓN, PATOLOGÍA Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LAS EDIFICACIONES TORRE PRINCIPAL, UNIDAD DE CANCEROLOGÍA Y HOSPITALIZACIÓN VIP DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($872.536.430) M/CTE. IVA INCLUIDO POR VALOR DE $139.312.430**. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en pagos parciales, de acuerdo con la entrega de los componentes contratados, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el área financiera. Para esto se requiere la presentación de la factura y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes al supervisor del contrato (informe de supervisión, pago de seguridad social, componentes descritos en la obligación No. 21 entregados y/o radicados en la Oficina de Contratación y demás soportes que este requiera necesarios para autorizar el pago). El supervisor del contrato certificará el recibido de los entregables y dará inicio al proceso de pago con las respectivas dependencias del área financiera, así: **PARAGRAFO PRIMERO:** los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondiente al 30 % del valor del contrato, frente a la entrega y aprobación de:

- **COMPONENTE 1**. RECOPILACIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL
- **COMPONENTE 2.** INSPECCIÓN TÉCNICA VISUAL, AUSCULTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS
- **COMPONENTE 3.** LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOMÉTRICO

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 30 %, frente a la entrega de:

- **COMPONENTE 4**. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y EVALUACIÓN DE CIMENTACIÓN
- **COMPONENTE 5.** ENSAYOS Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES

TERCER PAGO: Correspondiente al 30 %, frente a la entrega de:

- **COMPONENTE 6**. EVALUACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EXISTENTE (2008-2011, POR FASES Y MÓDULOS)
- **COMPONENTE 7.** MODELACIÓN Y EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL
- **COMPONENTE 8.** DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

CUARTO PAGO: Correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, frente al acta de entrega, recibo final y aprobación de:

- **COMPONENTE 9.** FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES
- **COMPONENTE 10.** ENTREGA FINAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, esta deberá estar validada previamente conforme a la Resolución DIAN No. Resolución DIAN 000165 de 2023 (y sus modificaciones). **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, so pena de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Hospital no se responsabilizará por las demoras en el pago ocasionadas por documentación incompleta o por pagos que no se ajusten a las

condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUNTO:** El contratista deberá presentar, junto con la primera cuenta de cobro o factura, la actualización de las vigencias de las pólizas conforme a la fecha de inicio del contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y DE VIGENCIA.** El plazo de ejecución será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** La Vigencia del presente contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este, o el cierre y archivo del expediente contractual. **PARÁGRAFO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al **PROVEEDOR** la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **QUINTA: GARANTÍAS.** EL **PROVEEDOR** constituirá a favor del **HOSPITAL** una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice: **1) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **2) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **3) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **4) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital

Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal a continuación detallado:

No. CDP	Rubro	Denominación del rubro	Valor Rubro
No. 0823 de 23/09/2026	2.1.2.02.02.008.02	Servicios Profesionales – Agremiaciones, OPS, Junta Directiva	$872.536.430

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. A) DEL HOSPITAL. Serán las siguientes: **1.** Ejercer la vigilancia y el control del contrato directa, mediante la supervisión designada por la E.S.E. HUHMP, en los términos previstos en la casilla "Supervisión y/o Interventoría" del presente estudio. **2.** Pagar el valor de la consultoría conforme a los términos establecidos en el contrato que se suscriba. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la E.S.E. HUHMP en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para la ejecución del contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato suscrito. **B) DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las labores técnicas, ambientales, administrativas y financieras, según lo requiera el Objeto del contrato. **2.** Contratar el personal profesional especialista e idóneo y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría. **3.** El consultor se obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se suscriba. "El contratista asumirá, con cargo al valor del contrato, todos los costos directos e indirectos, administrativos, operativos, logísticos, de personal, equipos, desplazamientos, ensayos, laboratorio, reparaciones derivadas de las actividades de exploración, seguridad y salud en el trabajo y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, salvo aquellos que expresamente sean asumidos por la E.S.E. HUHMP." **4.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la ESE HUHMP, relacionada con el objeto y alcance del estudio. **5.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de La ESE HUHMP, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación que se celebre. **6.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **7.** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas de la Supervisión relacionadas con el alcance, objeto u obligaciones estipuladas en el contrato. **8.** Atender y responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato. **9.** Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. **10.** Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **11.** Presentar las cuentas de cobro o factura anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **13.** Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por La ESE HUHMP en este documento. **14.** Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. **15.** Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión. **16.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **17.** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **18.** Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables a las actividades que se ejecuten. **19.** El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, la implementación de medidas preventivas, la capacitación del personal en temas de seguridad, la realización de inspecciones

periódicas y la elaboración de informes de seguimiento para asegurar el bienestar de los trabajadores y así dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. **20.** El contratista deberá garantizar un ambiente laboral seguro y saludable durante la ejecución del contrato. **21.** El contratista deberá entregar la totalidad de los componentes descritos a continuación, los cuales constituyen los productos y entregables del contrato:

N°	Componente	Objetivo	Alcance	Productos
1	**RECOPILACIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL**	Recopilar, organizar y analizar la información técnica existente sobre la Torre Principal, la Unidad de Cancerología y la Hospitalización VIP, como base para el diagnóstico estructural.	• Revisión de diseños y planos estructurales originales y del reforzamiento ejecutado por fases entre 2008 y 2011, incluyendo específicamente el Contrato N.° 220-2008 (Módulos 1 y 1A), la consultoría de actualización a NSR-10 del arquitecto Jaime Facundo Méndez (Módulos 2, 3 y 4), y la Resolución 0977 de 2011 / Convocatoria Pública 003-2011 (ejecución de Módulos 2 y 3). Respecto del Módulo 3, excluido del alcance, la revisión se limitará a los diseños y memorias del Contrato de Obra N.° 194 de 2024 como insumo para modelar su interacción con los módulos adyacentes; respecto del Módulo 4, el consultor deberá verificar si el reforzamiento diseñado fue ejecutado. • Revisión de memorias de cálculo y estudios geotécnicos previos, si existen. • Revisión de licencias, modificaciones y antecedentes técnicos de la edificación. • Identificación de inconsistencias documentales y validación de la vigencia normativa de los diseños existentes. Si, agotada la búsqueda razonable (incluyendo el archivo contractual de la Entidad y su portal de transparencia), no se ubica la siguiente información básica: • Planos arquitectónicos y estructurales existentes de la Torre Principal, incluido el levantamiento arquitectónico disponible (2026). • Planos as-built de alguna de las fases de reforzamiento. • Memorias de cálculo o planos as-built de alguna de las fases de reforzamiento. • Estudios y memorias de las distintas fases del reforzamiento estructural ejecutado entre 2008 y 2011 (Contrato 220-2008, consultoría de Jaime Facundo Méndez, Resolución 0977 de 2011 / Convocatoria 003-2011), en caso de existir en el archivo de la Entidad. • Licencias, modificaciones y antecedentes técnicos disponibles de la edificación. • Calificación del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) 2013/2021 y, de existir, resultados de las herramientas INGRID-H o STAR-H, para evitar duplicidad de esfuerzo con el consultor. • Acceso a las áreas objeto de estudio y coordinación con las áreas asistenciales para minimizar la afectación de los servicios en operación. El consultor deberá declararlo expresamente mediante comunicación escrita dirigida a la Supervisión del contrato, dejando constancia de ello en el Informe de diagnóstico documental y trazabilidad técnica de la información disponible, y activar el protocolo de "reforzamiento no documentado" previsto en el Componente 6.	• Informe de diagnóstico documental y trazabilidad técnica de la información disponible.
2	**INSPECCIÓN TÉCNICA VISUAL, AUSCULTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS**	Efectuar una inspección y auscultación detallada del estado físico de los elementos estructurales originales y del reforzamiento existente.	• Inspección de columnas, vigas, placas, muros estructurales, cimentaciones visibles, juntas y elementos del sistema de reforzamiento. • Registro fotográfico georreferenciado y levantamiento de fisuras, deformaciones, humedades y corrosión. • Mapeo patológico y clasificación de daños con evaluación preliminar de riesgos.	• Planos de patologías estructurales. • Matriz de daños y criticidad. • Registro fotográfico técnico.

3	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOMÉTRICO**	Obtener la geometría real de la edificación existente y verificar su verticalidad.	• Levantamiento topográfico detallado y georreferenciación de la Torre Principal, la Unidad de Cancerología y la Hospitalización VIP. • Verificación geométrica de verticalidad, desplomes e identificación de deformaciones. • Modelación básica de la geometría existente como insumo para el Componente 7.	• Planos topográficos. • Informe de deformaciones geométricas.
4	**ESTUDIO GEOTÉCNICO Y EVALUACIÓN DE CIMENTACIÓN**	Determinar las condiciones actuales del suelo de soporte y el comportamiento de la cimentación existente de las áreas de la Torre Principal, la Unidad de Cancerología y la Hospitalización VIP.	• Sondeos y exploraciones geotécnicas requeridas. • Evaluación de asentamientos y verificación de capacidad portante. • Revisión de la interacción suelo-estructura y del comportamiento de las cimentaciones existentes.	• Informe geotécnico con recomendaciones de estabilidad y cimentación.
5	**ENSAYOS Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES**	Caracterizar el estado real del concreto, del acero de refuerzo interno y del sistema de reforzamiento metálico existente, mediante ensayos destructivos y no destructivos.	• Ensayos de Ferroscan para localización, recubrimiento y diámetro aproximado del acero de refuerzo. • Extracción de núcleos de concreto y ensayo de resistencia a compresión (incluye reparación de las perforaciones). • Esclerometría, ultrasonido, medición de cloruros y medición de humedad con cámara termográfica. • Ensayos de carbonatación, indicando el nivel de protección remanente del acero frente a la corrosión. • Regatas para verificación del estado de los refuerzos (incluye reparación). • Ensayos de potencial de corrosión en el acero de refuerzo del concreto. • Pacometría, como técnica complementaria no destructiva para la localización de armaduras. • Evaluación petrográfica del concreto, cuando técnicamente se justifique. • Correlación entre ensayos destructivos y no destructivos para la interpretación técnica de resultados. • Se incorporan ensayos específicos sobre el sistema de reforzamiento metálico, no contemplados en las versiones previas del estudio, pese a ser precisamente el objeto central de la evaluación: medición de espesores residuales por corrosión atmosférica en perfiles y placas metálicas; inspección de soldaduras mediante líquidos penetrantes o ultrasonido; y verificación del estado y torque de pernos y anclajes químicos o mecánicos del sistema de reforzamiento.	• Informe integral de ensayos con interpretación técnica de resultados.
6	**EVALUACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EXISTENTE (2008-2011, POR FASES Y MÓDULOS)**	Verificar el estado, desempeño y vigencia normativa del sistema de reforzamiento estructural ejecutado por fases entre 2008 y 2011 (Módulos 1, 1A y 2, así como el Módulo 4 si el Componente 1 establece que fue reforzado, según los antecedentes contractuales identificados; se excluye el Módulo 3, reforzado	• Identificación del tipo de reforzamiento ejecutado (elementos metálicos incorporados) y verificación de su estado actual con base en los resultados del Componente 5. • Evaluación de adherencia y compatibilidad estructural entre el sistema de reforzamiento y la estructura original de concreto. • Análisis del desempeño esperado del reforzamiento frente a su desempeño actual observado. • Verificación de cumplimiento frente al NSR-10 vigente (Título A.10) y determinación de posibles deterioros o fallas del sistema de reforzamiento. Protocolo de reforzamiento no documentado: cuando no se ubiquen las memorias de cálculo o planos originales de alguna de las fases de reforzamiento identificadas (2008-2011, escenario probable dado el tiempo transcurrido para al menos algunos módulos), el consultor deberá realizar el levantamiento geométrico y de detalle inverso del sistema instalado, mediante inspección directa y los ensayos del Componente 5, para reconstruir su lógica estructural antes de evaluarlo. Verificación explícita de compatibilidad de rigideces entre el sistema de reforzamiento metálico y la	• Informe de evaluación del reforzamiento estructural existente. • Concepto técnico de desempeño y confiabilidad del reforzamiento.

		mediante el Contrato de Obra N.° 194 de 2024), conforme a la definición técnica de "Reforzamiento Sísmico Estructural" de la Resolución 1633 de 2025.	estructura original de concreto (diferencial de rigidez y de comportamiento ante dilatación térmica), por ser causa frecuente de patologías nuevas en reforzamientos mixtos y no estar cubierta de forma expresa en las versiones previas del estudio.	
7	**MODELACIÓN Y EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL**	Determinar el nivel de vulnerabilidad sísmica de la edificación, incluido el sistema de reforzamiento existente, mediante modelación computacional conforme al NSR-10 vigente.	• Actualización de cargas vivas y muertas, incluyendo equipos hospitalarios y el tanque elevado de almacenamiento de agua. • Cálculo de las solicitaciones sísmicas conforme al NSR-10 vigente para el Grupo de Uso IV. • Análisis estructural elástico; de acuerdo con el Título A.3 del NSR-10, para edificaciones del Grupo de Uso IV se deberá emplear el método de análisis dinámico elástico (espectral) o uno de mayor rigor, salvo que se justifique técnicamente ante la Entidad el uso del método estático equivalente. • Evaluación de resistencia estructural y cálculo de índices de sobreesfuerzo y flexibilidad. • Evaluación de desplazamientos, derivas de piso y escenarios de daño; evaluación de elementos no estructurales. • Determinación de los niveles de intervención requeridos.	• Memorias de cálculo completas. • Modelos estructurales y resultados del análisis. • Diagnóstico técnico y concepto final de vulnerabilidad.
8	**DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y GESTIÓN DEL RIESGO**	Consolidar un diagnóstico técnico integral del estado de la edificación (estructura original y reforzamiento) y del riesgo asociado.	• Determinación del estado general, nivel de deterioro y riesgos para ocupantes y para la operación hospitalaria. • Identificación de sectores críticos y priorización de intervención. • Definición de si la estructura es apta para continuar en operación y de eventuales restricciones de uso o medidas inmediatas de mitigación. • Determinación técnica de la necesidad de evacuación parcial o total de la edificación, si los hallazgos así lo concluyen.	• Matriz de criticidad y riesgo. • Concepto técnico estructural integral. • Diagnóstico y evaluación de las patologías resultantes de los estudios y ensayos ejecutados.
9	**FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES**	Formular alternativas técnicamente viables para atender los hallazgos del diagnóstico.	• Evaluación de alternativas de reparación, rehabilitación, reforzamiento adicional, sustitución estructural o demolición parcial o total, según corresponda. • Análisis de viabilidad técnica, riesgos asociados, impacto en la operación hospitalaria y prioridad de ejecución de cada alternativa. • Se incorpora explícitamente, como alternativa evaluable adicional, recomendaciones técnicas de implementación de monitoreo estructural instrumentado (sensores de fisuración, inclinómetros, testigos) como medida transitoria de gestión del riesgo mientras se decide y ejecuta una intervención mayor, dado que se trata de un hospital en operación continua que no puede cerrar mientras se define el reforzamiento definitivo.	• Documento de alternativas de intervención. • Presupuesto preliminar y cronograma estimado por alternativa de monitoreo.
10	**ENTREGA FINAL**	Consolidar y entregar la totalidad de los productos técnicos del estudio.	• Consolidación del informe final integral, planos, memorias técnicas y resultados de laboratorio. • Documento único de descripción de toda la consultoría, con conclusiones, recomendaciones, planos finales, propuesta de reforzamiento estructural y/o demolición (si aplica) y presupuesto integral. • Entrega en medio físico y magnético editable (PDF y archivos editables), debidamente firmada por los profesionales competentes.	• Informe final, planos, registro fotográfico, modelos y archivos editables, recomendaciones finales para toma de decisiones de la entidad y presupuesto general que sirva como producto inicial para una ingeniería de detalle.

No se admitirá el pago de hitos sin la entrega y aprobación, por parte del supervisor del contrato, del producto correspondiente conforme al cronograma aprobado. Criterios de

recibo de los entregables: cada entregable se recibirá mediante acta suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes criterios, que son concurrentes y de obligatorio cumplimiento:
1. Completitud: Contiene la totalidad de los productos del componente para cada edificación
2. Idoneidad y responsabilidad profesional
3. Conformidad normativa vigente
4. Consistencia
5. Formato de entrega: entrega en medio físico y magnético, en formato PDF y en archivos nativos editables, con planos rotulados, acotados y referenciados. En caso de discrepancia entre apartados del documento, prevalecerá el listado de componentes contenido en la casilla de especificaciones técnicas. **OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 011 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación y a las establecidas en el sistema general de Seguridad social en salud. Por tener el **CONTRATISTA** autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del **HOSPITAL** no se constituyen vínculo laboral en las relaciones entre estos y el **HOSPITAL**, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por quien designe la Gerencia del **HOSPITAL** para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes a su cargo o las que el **HOSPITAL** le asigne, entre las que se encuentran: **1.** Constatar que los servicios prestados por el **CONTRATISTA** y los elementos entregados cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2.** Coordinar los servicios ofrecidos por el **CONTRATISTA**, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que el **CONTRATISTA** deba presentar, en especial los requeridos para cumplir los pagos pactados contractualmente. **4.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **5.** Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **6.** Presentar de manera mensual informes de seguimiento de Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **7.** Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. **8.** Sustentar el informe técnico, administrativo y financiero que soportará el documento de cierre y archivo del expediente contractual, conforme el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024. **9**. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y

la Resolución institucional 0792 del 16 de septiembre de 2015 (Manual de Interventoría) y 0726 del 2 de octubre de 2024, o norma que modifique, aclare o sustituya. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **HOSPITAL** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Cualquier modificación ó prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o adición suscrita por las partes. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** EL **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el **HOSPITAL** directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o tomados de la garantía. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2024 "Estatuto de Contratación del **HOSPITAL**". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARAGRAFO:** El **HOSPITAL** queda autorizado para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 011 de 2024, por incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, el **HOSPITAL** podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES**

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el **CONTRATISTA**, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de cierre y archivo del expediente contractual, se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024 o norma que modifique, adicione o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS. A) CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los datos, informaciones, políticas empresariales y operaciones que en desarrollo del proceso contractual tengan a su disposición o lleguen a conocer. Tendrá el carácter de confidencialidad toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso cada una de Las partes respecto de la otra, con ocasión de o en desarrollo de las actividades o resultados generados del proceso contractual, cualquiera que sea la forma en que se llegue a conocer la información y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta. De acuerdo con el presente articulo cada una de Las partes reconoce el dominio que la otra tiene sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva, para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para mejorar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz por lo menos igual a aquel empleado por sí mismo, respecto de su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES se abstendrán de revelar a cualquier titulo la información confidencial a personas ajenas a la relación del proceso contractual y solo para los efectos de la ejecución de los contratos que se suscriban con esta Institución, cada parte adoptara las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **B) TRATAMIENTO DE DATOS:** Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, específicamente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables en Colombia. Los datos personales del **CONTRATISTA** serán utilizados exclusivamente para el uso de las siguientes funciones: 1. La ejecución del presente contrato. 2. El cumplimiento de obligaciones legales. 3. La gestión administrativa, operativa y técnica relacionada con los servicios contratados. 4. La comunicación necesaria entre las partes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, será responsable del adecuado manejo y protección de los datos personales del **CONTRATISTA**. La E.S.E adoptará todas las medidas técnicas, legales y organizativas necesarias para evitar su pérdida,

acceso no autorizado, uso indebido o divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA**, como titular de los datos personales, tiene garantizado el ejercicio de los siguientes derechos: Acceder, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar la supresión de sus datos personales, salvo en casos en que sea necesario conservarlos por motivos legales o contractuales, revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa e informada el tratamiento de sus datos personales, conforme a las finalidades descritas en este contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables. **DECIMA NOVENA: MULTAS. 1)** EL **HOSPITAL** impondrá al **CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **2)** Multas Por Incumplimiento al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), el **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo. La propuesta del **CONTRATISTA** y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual. Comprobante de pago de publicación del contrato en la gaceta departamental, demás impuesto a que haya lugar. Pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación, así como todos aquellos documentos que se verificaron en la etapa precontractual. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva E.S.E. y el **CONTRATISTA** buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, acudirán al arreglo directo; y en caso de no llegar a un acuerdo, convienen como alternativas subsidiarias, acudir a cualquiera de los otros mecanismos de solución de conflictos como fueran la vía de la conciliación prejudicial, conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. **VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT.** En cumplimiento de la Circular Externa No. 009 de 2016 y la Circular No. 202117000005-5 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E mediante el Acuerdo No. 013 de 2022, las partes acuerdan lo siguiente: Autorización para Consulta en Bases de Datos: El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E a consultar la información correspondiente, ya sea de persona natural o jurídica, en bases de datos públicas, privadas y listas vinculantes o restrictivas reconocidas, tales como las del Consejo de Seguridad de la ONU, OFAC, Interpol y otras aplicables según la normativa SARLAFT/FPADM. En el caso de personas naturales, se consultará la información personal del

CONTRATISTA. En el caso de personas jurídicas, se consultará la información de la empresa, los datos del representante legal y los accionistas con una participación igual o superior al 25%. Estas consultas son necesarias para mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a: a) Suministrar los documentos requeridos por la E.S.E para la verificación de la información suministrada b) Actualizar anualmente la información suministrada en el Formato Único de Conocimiento (FUC). c) Reportar a la E.S.E cualquier cambio relevante en la información suministrada en el FUC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E a revelar información personal, financiera o relacionada con sus negocios en caso de ser requerida por autoridades competentes en Colombia, tales como la UIAF, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Nacional de Salud, o cualquier otra entidad encargada de la supervisión, inspección o control de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la corrupción. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que, durante la vigencia del contrato, El **CONTRATISTA**, alguno de sus socios, accionistas, administradores o personas bajo su subordinación resulta involucrado en una investigación penal por los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano (Ley 599 DE 2000), ya sea mediante formulación de acusación, condena o inclusión en listas vinculantes y/o restrictivas de control (ONU, OFAC, entre otras), la E.S.E tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar perjuicios al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información personal recolectada y a no divulgarla, salvo en los casos permitidos por la ley, o cuando sea requerida por las autoridades competentes para informes, auditorías u otros fines relacionados con el cumplimiento de las normativas legales y regulatorias en prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT/FPADM). **PARÁGRAFO QUINTO**: El **CONTRATISTA** se compromete a cooperar plenamente con la E.S.E en la implementación de medidas adicionales de control y monitoreo que puedan ser necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de SARLAFT/FPADM. Además, deberá seguir todas las políticas internas establecidas por la E.S.E para mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, tal como se establece en el Manual SARLAFT/FPADM aprobado por la Junta Directiva. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: **A.** Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito razones de conveniencia para la prestación de servicio debidamente comprobados. **B.** Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Por vencimiento del plazo previsto en cláusula cuarta. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4**. Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PROCESO SANCIONATORIO:** El trámite administrativo sancionatorio, se adelantará garantizando el principio del debido proceso y bajo los lineamientos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En lo que sea aplicable a las Cláusulas Excepcionales, aplicará el artículo 86 de la Ley

1474/2011. **Parágrafo**: Se pacta que la E.S.E queda autorizada para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **VIGESIMA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, contratista y terceras personas. El **CONTRATISTA** deberá prever que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, contratista y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del **HOSPITAL**, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del **CONTRATISTA**, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** observara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el **CONTRATISTA** por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTANDARES DE CALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, acorde con los diferentes Sistemas de Gestión de Calidad que apliquen como habilitación, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Acreditación entre otras, así como el cumplimiento de las políticas y procesos institucionales establecidos. **VIGESIMA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** Conforme a la presunción de legalidad de la Ordenanza Departamental 004 de 2021 "*Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y se modifican las tarifas del impuesto departamental de registro*" (sic) y, a la Circular expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila a 02 de agosto de 2024, posterior a la celebración del contrato y antes de la presentación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá pagar, según aplique, por concepto de estampillas las tarifas a continuación transcritas:

ESTAMPILLAS	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFAS
Pro-Desarrollo Departamental	Órdenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales.	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir IVA	0,5%
	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.		2%
Pro-Cultura	Órdenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales		0,5%
	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus		1,5%

	Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.		
Pro-Desarrollo Universidad Surcolombiana	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los Municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)		0,5%

VIGESIMA NOVENA. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la ciudad de Neiva – Huila. **TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y pólizas aprobadas.

Para constancia se firma a 30 SEP 2026

POR EL HOSPITAL,

JUAN DIEGO FERRO OLIVEROS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

WILSON REINALDO PARRA TOVAR
Representante Legal

Aprobó:

TOMAS ANDRES MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó.

SEBASTIAN ZULUAGA DURANGO
Abogado Agremiado Asignado a Gerencia

Proyecto. Tomas Andrés Murcia Olaya